



MANUAL DE CONVIVENCIA

2022



**CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS
DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ
LICEO HERMANO MIGUEL LA SALLE**

Resolución de funcionamiento No. 1071 del 30 de marzo de 2000 y 2299 del 27 de junio de 2.008 de la Secretaría de Educación del D.C. e inscrito bajo el N°. 1742.

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Resolución No. 8 de 2021**

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL LICEO HERMANO MIGUEL LA SALLE”

El suscrito Rector del Liceo Hermano Miguel La Salle, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política; Ley 115 de 1994; Decreto 1860 de 1994; y del Manual de Convivencia de la Institución; y como representante legal del Liceo Hermano Miguel La Salle y, actuando como representante de la Alta Dirección, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia.
2. Que la Ley 115 de 1994 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia.
3. Que el Consejo Directivo aprobó y adopto por unanimidad el Manual de Convivencia para el año 2022 en su reunión del 25 de noviembre de 2021 según Acta No. 6 de 2021.
4. Que el artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garantizan la sana convivencia escolar.
5. Que la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.
6. Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta la Ley 1620 de 2013.
7. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las relaciones personales.

8. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponde a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.
9. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto 1860 de 1994, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
10. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia: Convivencia y paz; participación y responsabilidad democrática; pluralidad, identidad y valoración de las diferencias, con sus respectivas competencias ciudadanas:
 - a) Cognitiva
 - b) Emocional
 - c) Comunicativa
 - d) Integradora
11. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional brinda las herramientas pedagógicas a los establecimientos educativos de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los Manuales de Convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar y Adoptar el Manual de Convivencia

Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia del Liceo Hermano Miguel La Salle.

Artículo 2º. Derogar

Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente Resolución. Se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3º. Comunicar

Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 4º. Promulgar y Explicar

Promulgar, explicar y publicar el Manual de Convivencia aquí adoptado, a toda la comunidad educativa.

Artículo 5°. Evaluar

Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por el Comité Escolar de Convivencia para tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.

Artículo 6°. Vigencia

El presente Manual de Convivencia rige a partir del 24 de enero de 2022.

Dado en Bogotá D.C., el día nueve (9) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado y sellado
HNO. JAIRO HERNÁNDEZ JÁUREGUI
Rector

Índice

CAPÍTULO I. NUESTRA INSTITUCIÓN.....	5
CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN.....	5
CAPÍTULO III. PROCESO DE MATRÍCULA.....	7
CAPITULO IV. NUESTROS ESTUDIANTES.....	9
CAPÍTULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	15
CAPITULO VI. ESTIMULOS PARA NUESTROS ESTUDIANTES.....	20
CAPITULO VII. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROTOCOLOS.....	22
CAPÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR.....	30
CAPÍTULO IX. COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS PEDAGÓGICOS Y DE SERVICIOS.....	39
CAPÍTULO X. NUESTROS PROFESORES.....	40
CAPÍTULO XI. NUESTROS PADRES DE FAMILIA.....	41
CAPÍTULO XII. COSTOS EDUCATIVOS.....	42
CAPÍTULO XIII. ADOPCIÓN, PROMULGACIÓN Y VIGENCIA	43

CAPÍTULO I. NUESTRA INSTITUCIÓN

Artículo 1°. Datos Legales

Nombre de la Institución	: Liceo Hermano Miguel La Salle
Dirección	: Carrera 52 N° 64A-99
Ciudad	: Bogotá, D.C.
Teléfonos	: 6302373 - 6308219
Naturaleza	: Privado
Carácter	: Mixto
Calendario	: "A"
Jornada	: Única
Propietario	: Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Fecha de fundación	: 18 de febrero de 1934
Resolución de aprobación	: N°. 1071 del 30 de marzo de 2000.
DANE	: 31100101834
Inscripción ICFES	: 023846
Inscripción ante la SED	: 1742

Artículo 2°. Perspectiva Educativa del Liceo Hno. Miguel La Salle (LHEMI)

La educación impartida por el Liceo Hermano Miguel La Salle:

1. Se inspira en el legado de San Juan Bautista de La Salle, desarrollado por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (Hermanos de La Salle), que entiende que su misión es la "formación humana, cristiana y académica de calidad".
2. Consecuentemente con ello, la educación de este colegio está centrada en el humanismo cristiano, que tiene sus raíces en la persona de Jesucristo y su Evangelio, según la tradición y el Magisterio de la Iglesia Católica; por tal motivo, el Liceo Hermano Miguel La Salle forma parte del movimiento Escuela Católica.
3. El Liceo Hermano Miguel La Salle forma parte de la Red Educativa del Distrito Lasallista de Bogotá, por lo cual asume su perspectiva axiológica y organización pedagógica, administrativa y financiera.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN

Artículo 3°. Educación Integral

La educación integral se entiende como el proceso de estímulo, desarrollo y promoción secuencial y explícita de las diferentes facultades o dimensiones que conforman al ser humano, desarrolladas de manera intencionada y armónica; promueven una educación centrada en la persona humana, en la convivencia digna y en el sentido trascendente de la existencia, lo que implica que las personas no sólo se instruye en contenidos teóricos, en saberes disciplinares específicos o en competencias para el mundo laboral, sino primordial y fundamentalmente en la conjunción e interdependencia de todas aquellas capacidades que nos constituyen propiamente como seres humanos plenos.

Para el LHEMI las dimensiones que constituyen la educación integral son:

Espiritual. Capacidad que tiene la persona para cultivar su vida interior y su relación con Dios y con los demás, con el fin de dar sentido trascendente a su existencia.

Ética. Capacidad propia de la racionalidad práctica que tiene el ser humano para dirigir su vida según ciertos principios y valores y fundamentar en ellos sus acciones, teniendo en cuenta las consecuencias de dichas decisiones para asumirlas con responsabilidad y criterio.

Sociopolítica. Capacidad de la persona para asumir un compromiso solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Corporal. Conciencia y cuidado del propio cuerpo y desde él construir un proyecto de vida digno, en vínculo solidario con los otros.

Estética. Posibilidad para interactuar con sí mismo y con el mundo desde la propia sensibilidad, permitiéndose apreciar la belleza y expresarla de diferentes maneras.

Cognitiva. Estado de orden intelectual para desarrollar, apropiar, relacionar y aplicar procesos de pensamiento de orden superior y saberes y procedimientos para comprender la cultura e interactuar propositivamente en ella.

Comunicativa. Conjunto de posibilidades que permiten encontrar sentido y significado para sí mismo y representarlos a través del lenguaje e interactuar con los demás en la línea de la convivencia respetuosa.

Afectiva. Capacidad del ser humano para conocer y manifestar de manera adecuada emociones y relacionarse respetuosamente con los demás.

Artículo 4º. Principios Orientadores del Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia proporciona los principios generales sobre los cuales se determinan las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que se puedan presentar en la convivencia escolar, permitiéndonos una mejor integración y eficiencia en el quehacer educativo; siempre bajo la legislación colombianas vigente. Esto implica:

1. La Participación

Que garantiza la coordinación y armonización de acciones para el logro de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar, así como su desarrollo en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. La Corresponsabilidad

Que implica la responsabilidad compartida que tiene la familia, el colegio, la sociedad y el Estado en la formación ciudadana, el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

3. La Autonomía

Que asume la libertad responsable que tienen los individuos y las instituciones para actuar según las leyes vigentes.

4. La Pluralidad

Que implica el respeto a las diferentes características, aspectos y tendencias que coexisten en la sociedad para una sana convivencia.

5. La Integralidad

Que promueve la educación teniendo en cuenta todos los aspectos de la persona humana.

CAPÍTULO III. PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 5°. Matrícula

El/la estudiante matriculado/a en el Liceo Hermano Miguel La Salle, así como sus representantes se comprometen a respetar y acatar las normas que rigen la Institución en los ámbitos pedagógico, pastoral, académico y comportamental. Por tanto, se considera que la matrícula es un contrato suscrito por un año escolar que se puede dar por terminado en el momento en que cualquiera de las partes incumpla con sus deberes contenidos en este Manual de Convivencia.

Los padres de familia y/o acudientes deben renovar la matrícula de su hijo (a) para cada año escolar, en la fecha, hora y modalidad determinadas por el Liceo y suscribir el contrato de prestación de servicio educativo respectivo de acuerdo con lo establecido en este artículo, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la promoción, según las normas legales y el presente Manual de Convivencia.

Con la suscripción de la matrícula, los estudiantes sus padres aceptan los principios, fines y valores de la Institución, comprometiéndose a respetar y cumplir todas las indicaciones, orientaciones, y demás disposiciones emanadas por el Liceo, como también a pagar oportunamente los compromisos económicos, según los términos establecidos por el colegio y el Distrito Lasallista de Bogotá, y a responder por los daños causados en la Institución por parte del estudiante.

Artículo 6°. La Admisión

La admisión es el proceso por el cual el Liceo Hermano Miguel La Salle, selecciona niños, niñas y jóvenes en edad escolar. La solicitud de inscripción deben hacerla los padres de familia o tutores legales de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por el plantel. El LHEMI es autónomo para aceptar el inicio del proceso de admisión y para determinar cuáles aspirantes son aceptados para matricularse, según la evaluación del proceso de admisión, el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de cupos. Este proceso culmina con el acto de matrícula.

Parágrafo. Para ingresar al Liceo y hacer parte de la Comunidad Educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

- Transición : 5 años cumplidos.
- Primero : 6 años cumplidos.

Para los grados de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado; no obstante, la decisión de ingreso para casos especiales, es exclusiva del Rector de la Institución.

Artículo 7°. Estudiantes Nuevos

Se entiende por estudiantes nuevos, aquellos que, habiendo realizado el proceso pertinente de selección, son admitidos y autorizados para matricularse en el grado solicitado o aquellos que hayan dejado de estudiar en la Institución durante un año lectivo o más y que soliciten su reintegro o que se reciban por transferencia de otras instituciones Lasallistas previo estudio de aceptación.

Artículo 8°. Pasos y Condiciones para la inscripción al Liceo Hno. Miguel La Salle

1. Inscripción formal dentro de las fechas estipuladas.
2. Presentar los siguientes documentos:
 - Formulario de inscripción
 - Copia del Registro Civil de nacimiento o documento de identidad
 - Certificación laboral de los padres de familia.
 - Certificado de ingresos y retenciones de los padres.
 - Pago del pin de inscripción
 - Último informe académico.
3. Presentar la entrevista familiar con la Coordinación de Desarrollo Humano y/o el Departamento de Orientación Estudiantil.
4. Presentar y aprobar las pruebas de desempeño académico

Artículo 9°. Pasos y Condiciones para la matrícula de estudiantes nuevos

1. Ser aceptado por el colegio para el proceso de matrícula
2. Efectuar el pago por el concepto de matrícula y otros cobros
3. Presentar los siguientes documentos:
 - Contrato de prestación de servicio educativo
 - Pagaré.
 - Carta de instrucciones.
 - Hoja de matrícula.
 - Certificación de afiliación a un sistema de seguridad social EPS.
 - Certificados originales de estudio de los años aprobados.
 - Paz y salvo del colegio de procedencia.
 - Carnet de vacunación para menores de siete años.
 - Soporte retiro del SIMAT del colegio de procedencia
 - Fotocopia de cédulas de padres de familia

Parágrafo: La matrícula debe ser firmada por los padres de familia y el estudiante. La firma del contrato de prestación del servicio educativo garantiza la aceptación responsable y libre del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Manual de Convivencia Escolar y del Sistema Institucional de Evaluación Escolar, por cada una de las partes.

Artículo 10°. Estudiantes Antiguos

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el Liceo el año lectivo anterior y han renovado el contrato de prestación de servicios educativos dentro de los plazos fijados por la Institución.

Artículo 11°. Protocolización de la Matrícula de estudiantes antiguos.

Es el acto por el cual el estudiante admitido adquiere la calidad de estudiante del Liceo Hermano Miguel La Salle. Se legaliza con las firmas del Rector, padres de familia y el o la estudiante.

Parágrafo. Los estudiantes antiguos y sus padres de familia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la promoción según las normas legales y el presente Manual de Convivencia, procederán cada año lectivo a renovar su matrícula de acuerdo con lo establecido en este manual de convivencia.

Artículo 12°. Requisitos para la Matrícula de Estudiantes Antiguos

Son requisitos para la matrícula de las/los estudiantes antiguos los siguientes:

1. Ser aceptado por el colegio para el proceso de matrícula
2. Efectuar el pago por el concepto de matrícula y otros cobros
3. Presentar los siguientes documentos:
 - Contrato de prestación de servicio educativo
 - Pagaré.
 - Carta de instrucciones.
 - Hoja de matrícula.
 - Certificación de afiliación a un sistema de seguridad social EPS.
 - Carnet de vacunación para menores de siete años.

CAPITULO IV. NUESTROS ESTUDIANTES

Artículo 13°. DERECHOS Y DEBERES DE NUESTROS ESTUDIANTES.

DERECHOS:

Atributos que le permiten a los seres humanos realizarse como personas y desarrollarse en un marco de dignidad y respeto. Garantías mínimas que posee cada individuo frente al ejercicio de sus libertades

DEBERES:

Son principios, reglas y normas que regulan la convivencia en la sociedad y de obligatorio cumplimiento. En el caso del LHEMI, los contemplados en este manual que normalizan la convivencia al interior del colegio a la luz de los valores de la fe, fraternidad, servicio, justicia y compromiso

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DEL LICEO HNO. MIGUEL LA SALLE

DERECHOS	DEBERES
Recibir formación integral y actualizada según el estilo pedagógico y pedagógico propio de la Salle y del Liceo Hermano Miguel.	Participar en todas las actividades formativas y pedagógicas que implemente el Liceo Hermano Miguel.
Ser formado en los ideales Lasallistas, los símbolos, perfil, principios y valores institucionales.	Respetar el nombre, los símbolos y los principios Institucionales dentro y fuera del Liceo y esforzarse en todo momento por alcanzar el perfil establecido para el estudiante Lasallista.
Ser tratado(a) en todo momento con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna índole, velando por su integridad por todos los miembros de la Comunidad Educativa.	Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación de ninguna índole a todos los miembros de la Comunidad Educativa del Liceo.
Ser evaluado(a) integralmente de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar y este Manual de Convivencia.	Conocer y vivenciar los criterios del PEI, manual y SIEE.
Participar en todas las clases y actividades escolares	Estar puntualmente en todos los espacios de clase y actividades escolares, según los requisitos exigidos para ello.
Derecho al debido proceso y de conformidad con el art. 29 de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta las instancias, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual.	Cumplir con el debido proceso establecido por el presente manual de convivencia
Elegir y ser elegido(a) para formar parte de los órganos del Gobierno Escolar y participar previo cumplimiento de los requisitos establecidos, teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y la filosofía del Liceo.	Participar en los procesos democráticos de la vida escolar con responsabilidad y respeto.
Se le garantice el cumplimiento de los principios de la Constitución Política de Colombia, PEI, Manual de Convivencia y SIEE	Acatar y cumplir la Constitución Política y sus leyes, las disposiciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), este Manual de Convivencia y en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
Ser protegido(a) contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de cualquier persona.	Informar cualquier tipo de maltrato o abusos de toda índole cometido contra sí mismo o contra un tercero por parte de cualquier persona.

Disfrutar del descanso, del tiempo libre, de la recreación razonable y del período de vacaciones.	Respetar el descanso, el tiempo libre y el periodo de vacaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
Utilizar los espacios que el Liceo ofrece a los estudiantes para su disfrute, de manera adecuada.	Asumir un comportamiento respetuoso en todos los espacios de la institución.
A recibir atención primaria en salud.	Cuidar su salud, haciendo uso adecuado y responsable del servicio de enfermería y de los protocolos de bioseguridad, según el caso.
A utilizar las herramientas tecnológicas y demás recursos técnicos, físicos y bibliográficos que posea el Liceo, con fines formativos, en los tiempos y espacios determinados por la Institución.	Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, bienes y dotación del Liceo y motivar a los demás miembros de la Comunidad Educativa a que actúen en tal sentido. Abstenerse de dibujar, en paredes y pupitres, rayar y escribir expresiones que irrespeten a la comunidad educativa.
A recibir el carné estudiantil como documento que lo identifica como estudiante del Liceo Hermano Miguel La Salle.	Portar el carné estudiantil que lo(a) identifica como estudiante del Liceo y hacer uso de él en los espacios y los servicios que así lo requieran.
A construir relaciones interpersonales respetuosas con los demás miembros de la comunidad educativa.	Mantener las bases del auto respeto, el respeto por el otro y el respeto por la comunidad educativa Lasallista en sus demostraciones de afecto enmarcadas en el contexto escolar.
A recibir información clara y oportuna de los materiales requeridos en las distintas asignaturas.	Proveerse oportunamente de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, culturales, religiosas, sociales y deportivas.
Ser atendido y escuchado por los docentes y el coordinador cuando entrega justificación de los días de ausencia y a recibir el permiso correspondiente de la coordinación.	Justificar las ausencias a las actividades escolares, según los criterios establecidos para ello.
A ser elegido(a) o designado(a) como estudiante que represente al colegio en eventos externos cuando se requiera.	Representar dignamente al Liceo en cualquier evento para el que sea elegido(a) y/o designado(a), según los criterios establecidos para ello.

Parágrafo 1. Los estudiantes que se ausenten de la institución por cualquier motivo, sin excusa previa, deben presentar la respectiva justificación, el día inmediatamente siguiente de finalizada la ausencia, según formato y procedimiento establecido por la institución ante el Coordinador de Desarrollo Humano.

Parágrafo 2. A través de su acudiente informar a la coordinación de transporte, al conductor o monitora de la ruta escolar, si hay inconveniente para viajar, sea de venida al Liceo o de regreso a la casa.

Artículo 14°. Criterios para la Evaluación de Convivencia

En el LHEMI la evaluación de convivencia es un proceso y un espacio de reflexión que se realiza en función de tres elementos: heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación en los que los estudiantes junto con sus profesores y compañeros valorarán sus comportamientos y actitudes de acuerdo con la normatividad establecida por el Colegio, teniendo en cuenta su etapa de desarrollo evolutivo, bajo los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de los deberes del estudiante del Liceo Hermano Miguel La Salle.
2. Sentido de pertenencia institucional Liceísta, reflejado en su comportamiento y manera de relacionarse con los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
3. Comunicación de información a padres de familia.
4. Inasistencias reiterativas e injustificadas.
5. Retardos registrados en el trimestre.
6. Llamados de atención, observaciones y sanciones según la tipificación de la falta en el presente manual de convivencia.
7. Participación y compromiso en las actividades culturales, deportivas y pastorales.

Parágrafo 1: La valoración de convivencia tendrá como soporte los registros del observador digital del estudiante y demás documentos de acompañamiento y seguimiento.

Parágrafo 2: Cuando el (la) estudiante acumule siete (7) llegadas tarde al Liceo durante un periodo escolar, sin ninguna justificación, reprobará la nota de convivencia y en caso de reincidencia se seguirá el protocolo según el procedimiento de faltas Tipo II.

Parágrafo 3: Los criterios para la evaluación de convivencia de grado transición están sustentados según la Ley 115 de 1994 art. 76 – 78 y en los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional según su desarrollo Psico-evolutivo de manera cualitativa, iluminados por los siguientes criterios del Liceo:

1. Reconoce los valores Lasallistas: Fe, Fraternidad, Servicio, Justicia y Compromiso y evidencia relaciones cordiales con docentes y compañeros en su convivencia diaria.
2. Conoce hábitos de higiene, alimentación y vestuario en su cotidianidad.
3. Participa en las actividades propuestas en las diferentes clases con disposición y buena actitud.
4. La presentación personal adecuada y decorosa para cada momento en que asista a la Institución, apoyada por los padres de familia.
5. Asistencia puntual al colegio, apoyada por los padres de familia.
6. Desarrollo de la identidad, la autonomía y la autoestima apoyado por los padres de familia.

Artículo 15°. Uniformes Escolares

Los estudiantes son los primeros responsables de su presentación personal. Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos deben revisar diariamente la

presentación personal de sus hijos y exigirles el porte correcto y completo de los uniformes antes de salir de casa para el colegio.

1. UNIFORME DE DIARIO

1.1 Uniforme de diario para mujeres

- Jardinera (modelo establecido por la Institución), a la altura de la rodilla.
- Blusa cuello bebé según modelo institucional.
- Saco gris, según modelo institucional.
- Medias pantalón cachemir azul petróleo.
- Biciletero azul oscuro.
- Zapatos colegiales azul oscuro con cordones azules oscuros.

1.2 Uniforme de diario para hombres

- Camisa escolar blanca
- Pantalón azul oscuro en lino, (corte clásico, sin entubar).
- Medias azul oscuro.
- Zapato colegial de cuero negro.
- Suéter gris según modelo institucional.
- Cinturón negro.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera según modelo institucional (corte clásico sin entubar).
- Camiseta blanca tipo polo según modelo institucional.
- Pantalóneta según modelo institucional.
- Tenis totalmente blancos con cordones blancos.
- Medias canilleras blancas.

3. UNIFORME DE GALA

3.1. Uniforme de gala para mujeres: El mismo uniforme de diario con blazer color gris, modelo institucional para niñas

3.2. Uniforme de gala para hombres:

- Saco de paño gris claro
- Camisa blanca de cuello para corbata.
- Corbata según modelo institucional.
- Pantalón negro de paño (corte clásico, sin entubar).
- Medias canilleras negras clásica o de traje.
- Zapatos de cuero negro.
- Cinturón negro.

Parágrafo 1. El uniforme de gala se usa desde el grado primero. Su uso es de carácter obligatorio para actos culturales, ceremonias especiales y cuando el colegio lo determine.

Parágrafo 2. Todos los accesorios para el cabello de las niñas y señoritas tales como moñas, balacas y hebillas deben ser de color azul oscuro, negro o blanco. Durante la jornada, las niñas deben permanecer con el cabello recogido con la respectiva moña, balaca o hebilla.

Parágrafo 3. Las uñas deben estar bien arregladas. Si se emplea esmalte, éste será transparente o tipo francés.

Parágrafo 4. El corte de cabello para los niños y jóvenes del Liceo es corto y parejo. De igual manera está prohibido el uso de aretes, piercing y expansiones.

Parágrafo 5. Los estudiantes de Grados Transición y Primero deben usar delantal, según modelo institucional.

Parágrafo 6. De manera opcional, los estudiantes pueden usar la chaqueta institucional.

Parágrafo 7. De manera opcional, los estudiantes de grado undécimo pueden usar la chaqueta de la promoción, autorizada por el colegio.

Artículo 16°. Apoyo al Estudiante.

Las estrategias de Apoyo y Seguimiento Escolar responden al compromiso del Liceo de brindar un apoyo efectivo a los estudiantes con dificultades académicas y comportamentales. Este apoyo se brinda al inicio de cada período, una vez el docente informa al estudiante los contenidos, metas de aprendizaje y el Sistema de Evaluación Institucional.

Las estrategias de apoyo se brindan en diferentes etapas. Así:

1. Etapa de Identificación y Acompañamiento

El profesor identifica la situación problemática del estudiante e implementa las siguientes medidas:

- Conversación privada con el estudiante sobre el comportamiento o dificultad presentada, la cual debe ayudar a clarificar la situación.
- Revisión del observador digital del estudiante, consulta con otros profesores, director de curso y Coordinador de Desarrollo Humano de la división, en búsqueda de estrategias y metodologías.
- Con base en lo anterior, el profesor del área y el director de curso implementan diversas metodologías y estrategias pedagógicas para lograr la integración y motivación académica del estudiante.
- El profesor se reúne nuevamente con el estudiante, le comunica las estrategias y lo compromete con su proceso, dejando evidencia en el observador digital del estudiante.

1. Etapa de Nivelación Académica Inmediata

Ver SIEE (Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil)

3. Etapa de Valoración Psicoeducativa

La valoración psicoeducativa es un proceso cuyo objetivo es aportar en la identificación de posibles causas de las dificultades de carácter motivacional y de aprendizaje que presentan los estudiantes para determinar estrategias de prevención y apoyo.

El proceso de valoración psicoeducativa lo realiza el Departamento de Orientación estudiantil según la ruta de atención establecida en sus políticas, la cual incluye las siguientes etapas:

1. **Remisión.** Reporte realizado por un docente o coordinador al Departamento de orientación estudiantil.
2. **Valoración.** Atención de los estudiantes remitidos por parte del Departamento de Orientación Estudiantil
3. **Socialización.** Reporte y análisis de los hallazgos relevantes obtenidos durante el proceso de valoración de los estudiantes, a las personas relacionadas con el proceso
4. **Seguimiento.** Acompañamiento de los estudiantes remitidos al Departamento de Orientación Estudiantil con el fin de realizar seguimiento a su proceso personal.
5. **Empalme.** Reunión del Departamento de Orientación Estudiantil con el fin de socializar los casos atendidos durante el año escolar con sus profesores y orientadores del año siguiente, si es necesario.

CAPÍTULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 17°. ¿Qué es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar?

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 18°. Objetivos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

- ❖ Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- ❖ Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- ❖ Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva.

Artículo 19°. Garantía de Derechos y Aplicación de Principios

En todas las acciones que se realicen en torno de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado, el interés superior de los

niños, las niñas y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad, la exigibilidad de los derechos, la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos. Así mismo, se debe garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales.

Artículo 20°. Componentes de la Ruta de Atención: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar garantiza la aplicación de los principios de protección integral de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad y las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa, mediante el diseño, implementación y evaluación de cuatro componentes:

1. Promoción.
2. Prevención.
3. Atención.
4. Seguimiento.

Cada uno de estos componentes tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar, cuando se diseña, desarrolla y evalúa el conjunto de acciones encaminadas a velar por el bienestar de la comunidad, así:

1. Promoción. La Promoción es la herramienta que fortalece la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de transición, básica y media para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la Ley.

La ruta de promoción se centra en propiciar un ambiente de buen trato, armonía, respeto, interlocución e inclusión.

Su objetivo es fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de transición, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de internet, según se defina en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Prevención. El Componente de Prevención es la herramienta encargada de la precaución de situaciones que afecten la convivencia, la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; frenar el acoso escolar, ciberacoso escolar, cualquier forma de matoneo, agresión gestual, verbal, física, relacional, electrónica. Este componente se encarga de prevenir todo tipo de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El componente de prevención permite evitar que se produzca cualquier tipo de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los/las estudiantes.

La prevención se debe ejecutar a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás. Por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. Atención. El Componente de Atención debe desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia, al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. Seguimiento. Es el componente que responde por el seguimiento de los diferentes casos o situaciones y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Se hace seguimiento tanto a la víctima como al agresor y al o los testigos de la situación atendida.

Artículo 21º. Compromisos de los Responsables de la Administración de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la Ruta de Atención Integral, debe:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la Ley 1620.

8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres (Observatorio de la familia), en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral.

Artículo 22°. Activación Eficaz de cada uno de los Cuatro Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Para asegurar la activación eficaz de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se ha diseñado una organización autónoma que responde en forma independiente por cada uno de los cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

Cada componente tiene un coordinador y un equipo de apoyo que responden por el diseño, la implementación y evaluación de cada componente.

Este sistema permite evidenciar los procesos, las actividades y estrategias que se aplican en cada uno de los componentes de la Ruta. En el componente de Promoción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en el Liceo Hermano Miguel La Salle, existen cinco proyectos que corresponden a los proyectos de ley:

1. Proyecto para la educación de la afectividad y la sexualidad:

Su principal objetivo es orientar el desarrollo psicosexual de los niños y adolescentes en cada una de sus etapas evolutivas dentro de la formación integral que ofrece el Liceo.

2. Proyecto del buen trato:

Este proyecto tiene como objetivo brindar herramientas para relacionarse con otras personas en un ambiente de respeto, de buen proceder y de diálogo asertivo. Se busca promover el uso de normas y límites que ayuden a los miembros de la comunidad educativa respetando su integridad psicológica y emocional.

3. Cátedra para la paz:

El Liceo Hno. Miguel La Salle posee el proyecto cátedra para la paz que fortalece al Proyecto de Convivencia y Paz (Competencias Ciudadanas) en el marco teórico, en los contenidos (plan de estudio), en las estrategias, metodologías y procesos de mediación y solución de conflictos.

El proyecto de Cátedra para la Paz tiene como objetivo consolidar una cultura de Paz en la comunidad educativa del Liceo Hermano Miguel La Salle, que permita comprender los diversos componentes de la Paz, el perdón, la reconciliación, la negociación, la resolución de conflictos y la concertación, mediante el desarrollo de un plan de estudio interdisciplinario que va desde transición hasta la educación media.

4. Proyecto de Educación Emocional:

Hace énfasis en el manejo de la afectividad, la comunicación asertiva y la expresión de las emociones y la autonomía de los estudiantes.

5. Programa de Formación Humana y Cristiana:

El Programa de Formación Humana y Cristiana está encaminado a responder a las necesidades de la sociedad, las cuales tienen su origen en el vacío de una formación ética en la persona. Tal carencia axiológica –rasgo común de nuestros tiempos– cobra fortaleza en el sentido en el que la indolencia da respuesta a las necesidades del ser en la sociedad, es decir, la falta del reconocimiento por el otro, la falta de empatía y la ruptura de la comunicación al interior del núcleo familiar matizan el horizonte de expectativas de los liceístas al interior de nuestro colegio. Por ello, es perentorio reconocer que nuestros estudiantes están inmersos en un mundo que les

atrae y les seduce mediante el facilismo, la inmediatez, la vacuidad emocional, el sinsentido de vida y la superficialidad de las relaciones.

Parágrafo. De la Identidad de Género

El Liceo Hno. Miguel La Salle, en su filosofía educativa, aplica el respeto por la diferencia y la diversidad; por tanto, se acoge a las reglamentaciones del Estado Colombiano, a la legislación que reglamenta el Manual de Convivencia (Ley 1620, Decreto 1965, Guía N° 49, Guía pedagógica que orienta la actualización de los Manuales de Convivencia, Guía N° 6 de Competencias Ciudadanas y Guía N° 4 sobre Ambiente y Clima Escolar del MEN.), los diversos documentos de Ley del Ministerio de Educación Nacional, Documento de Calidad del MEN., las sentencias de la Corte Constitucional, los planteamientos de la UNESCO, las sugerencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de las organizaciones internacionales que ofrecen valiosos aportes entorno a la convivencia, identidad de género u orientación sexual y la cultura de la paz.

Artículo 23°. Conducto Regular

Corresponde a una cadena jerárquica en el conocimiento y toma de decisiones de asuntos disciplinarios, académicos, atención a quejas, reclamos y peticiones que actúa en competencia, según la situación que motive una inconformidad por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, así mismo, para el tratamiento de situaciones cometidas por los estudiantes de acuerdo con la naturaleza y el tipo de situación, ya sea de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, se establece el siguiente conducto:

1. Docente o instancia implicada en el asunto. Para el caso de situaciones conflictivas de los estudiantes, docentes, que conocen en primera instancia de una falta cometida.
2. Director de grupo.
3. Coordinador de Desarrollo Humano o Académico, Departamento de Orientación Escolar, según el caso.
4. Consejo de Coordinación
5. Comité de Convivencia.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Para toda queja o reclamo que tengan los padres de familia, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa, deben agotar este conducto regular; en todo caso la instancia que las reciba, exigirá siempre la intervención de la instancia inmediatamente anterior para su actuación.

Parágrafo 2. Las quejas, reclamos y peticiones por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa pueden interponerse de manera verbal, escrita o por cualquiera de los medios establecidos para tal fin; de su atención se dejará siempre constancia escrita con el registro de lo actuado y las firmas de quienes intervinieron en el trámite.

Parágrafo 3. El conducto regular se establece solamente para la atención de peticiones, quejas y reclamos, no para la imposición de sanciones disciplinarias a los estudiantes, en cuyo caso se sigue el procedimiento establecido en este Manual de Convivencia.

CAPITULO VI. ESTIMULOS PARA NUESTROS ESTUDIANTES

Artículo 24°. De los Estímulos para los Estudiantes

Un estímulo es el reconocimiento que la Institución hace a sus estudiantes cuando sobresalen con eficacia y excelencia en el desempeño de sus labores académicas y disciplinarias. Estos estímulos permiten promover ambientes de aprendizaje, de convivencia y clima escolar agradables.

El Liceo otorga estímulos especialmente, por la interiorización de los elementos constitutivos del perfil del estudiante Liceísta. Éstos son:

1. *Izar el Pabellón Nacional* en los actos de comunidad.
2. *Representar al Liceo* en certámenes de diversa índole a los que la Institución sea invitada.
3. *Reconocimiento público a los deportistas y artistas* que se destacan en las actividades en las que participen. Se dejará constancia en el observador digital del estudiante.
4. Cuando un estudiante represente a la Institución en una actividad pastoral, deportiva, académica, cultural o científica recibirá un *reconocimiento o estímulo* en los logros académicos del área o áreas en que está participando. Se dejará constancia por escrito en el observador digital del estudiante.
5. *Mención de Honor*: se otorga cada periodo a tres estudiantes por curso, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1 Aprobar todas las asignaturas y convivencia escolar en nivel de desempeño alto o superior.

5.2 En caso de empate se definirá según los siguientes criterios:

- Por el número de asignaturas aprobadas en nivel de desempeño superior.
 - Promedio académico del periodo.
 - Anotaciones en el observador digital del estudiante.
 - Vivencia de los valores lasallistas.
6. Cuadro de Honor: Las fotografías de los estudiantes que obtengan Mención de Honor serán publicadas en el Cuadro de Honor oficial del colegio, en cada periodo académico.
 7. *Mención académica*: se otorga al finalizar el año escolar a los estudiantes que se destacaron en cada una de las asignaturas en cada división. Son designados por los profesores de cada área, según el desempeño académico durante el año.
 8. *Terna de Excelencia*. Se definirá al finalizar el año escolar en cada curso, con previa postulación de sus compañeros y posterior verificación y aprobación de la respectiva Comisión de evaluación y promoción

Los criterios para definir las ternas de excelencia son:

- Haber obtenido Mención de Honor en todos los periodos académicos del año.
- Número de áreas aprobadas en nivel de desempeño superior.
- Anotaciones en el observador digital del estudiante.
- Vivencia de los valores lasallistas.

9. *Botón de Plata*: Se le otorga a un estudiante por grado al finalizar el año escolar. Es definido por la Comisión de Evaluación y Promoción, previo análisis y votación de los profesores que la conforman. Son postulados los estudiantes que obtienen el primer lugar en la Terna de Excelencia de cada curso. Los criterios son:

- Número de áreas aprobadas en nivel de desempeño superior.
- Promedio anual de la nota de convivencia escolar
- Anotaciones en el observador digital del estudiante.
- Vivencia de los valores lasallistas.

10. *Botón de Oro*: Se le otorga a un estudiante por División al finalizar el año escolar. Es definido por la Comisión de Evaluación y Promoción, previo análisis y votación de los profesores que la conforman. Son postulados los estudiantes que obtienen el botón de plata de cada grado.

El botón de plata del grado que sea designado como botón de oro de la División, pasa a ser automáticamente el segundo en votación en la comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado.

Los criterios para el botón de oro son:

- Número de áreas aprobadas en nivel de desempeño superior.
- Promedio anual de la nota de convivencia escolar
- Anotaciones en el observador digital del estudiante.
- Vivencia de los valores lasallistas.

11. *Distinción “Lasallista de tiempo completo”*. Se otorga a los bachilleres que hayan cursado todos sus estudios (transición a undécimo) en el Liceo o en otras Instituciones Lasallistas se entregará en la ceremonia de proclamación de bachilleres.

12. *Distinción al Mejor Bachiller*: Esta distinción se otorga previo análisis y votación de la comisión de promoción, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Rendimiento y promedio académico durante el año en el colegio y/o la inmersión universitaria
- Promedio de la nota de convivencia en el colegio y/o faltas disciplinarias en la inmersión universitaria.

13. *Distinción al mejor puntaje Pruebas Saber 11*: Se le otorgará al estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Estado y se entregará en la ceremonia de proclamación de bachilleres.

14. Otros que determinen los Comités de Grado, el Consejo de Coordinación, el Consejo Académico, la Comisión de Evaluación y Promoción, Rectoría o el Consejo Directivo del Liceo.

15. *La Proclamación como bachiller en ceremonia pública*. La invitación a la ceremonia pública de Proclamación de Bachilleres es potestad de la Rectoría del colegio, teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos legales, el comportamiento del estudiante, basado en un lasallismo manifiesto, y el cumplimiento a cabalidad del protocolo establecido por el colegio para dicha ceremonia.

CAPITULO VII. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROTOCOLOS

Artículo 25°. Situaciones de Tipo I

Son situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 26°. Eventos de Situación Tipo I

Los siguientes eventos cometidos por los estudiantes son tipificados como situaciones Tipo I:

1. Incumplir cualquiera de sus deberes.
2. Presentarse desaseado/a, sin el corte de cabello mencionado en el Manual de Convivencia, sin tener en cuenta los accesorios para el cabello, en el caso de las niñas y las jóvenes, con el uniforme incompleto, o con el que no corresponde con la actividad programada, portando accesorios que no hacen parte del uniforme del Liceo (aretes, en el caso de los jóvenes, piercing, chaquetas, camisas, bufandas, collares y elementos que no sean de uso académico).
3. Negarse a participar en los programas y actividades establecidas por la Institución, sin justa causa o participar en ellas de manera inapropiada.
4. Interferir el normal desarrollo de las actividades académicas, y el trabajo escolar de las clases presenciales, en los espacios virtuales de aprendizaje, la biblioteca o el laboratorio, portando y usando objetos como (grabadoras, MP3, MP4, tabletas, celulares, consolas de video juego portátiles, DS, parlantes, audífonos, cigarrillos electrónicos y vapeadores, entre otros).
5. Interferir el normal desarrollo de la clase, distrayéndose en otras actividades o realizando bromas, mofas o molestando a algún compañero.
6. Ingresar a las áreas de uso privado, para profesores, coordinadores o personal administrativo o de servicios generales.
7. Permanecer en los salones durante los descansos sin supervisión de un docente.
8. No entregar circulares, notas en la agenda y citaciones a padres y/o acudientes.
9. No justificar las ausencias a la Institución ante la respectiva coordinación.
10. Irrespetar a los compañeros u otras personas dentro de la Institución mediante abucheo, rechifla, burla y/o apodos o cualquier otra forma de molestia verbal o emocional.
11. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
12. Llegar tarde a la Institución o a cualquier actividad académica, cultural, deportiva o religiosa sin justificación. En caso de acumular más de 10 o más retardos por trimestre, la nota de convivencia del estudiante será afectada negativamente, se reporta la pérdida y firma de compromiso.
13. Cambiar de ruta (de bus) sin la debida autorización escrita de los padres de familia y de la coordinación de transporte.

Parágrafo 1. El Liceo no se hace responsable por la pérdida o daño de elementos tecnológicos o cualquier otro que sean traídos a la institución.

Parágrafo 2. Es responsabilidad de cada estudiante mantener el buen comportamiento estando dentro y fuera de la institución máxime cuando porta el uniforme.

Artículo 27°. Protocolo para Atención y Seguimiento de Situaciones de Tipo I

El protocolo de atención respeta el conducto regular, el debido proceso y las etapas de mediación. Para las situaciones de Tipo I, el protocolo a seguir es:

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE SITUACIÓN TIPO I	
CONDUCTO REGULAR	DEBIDO PROCESO
Es la cadena jerárquica para acudir, notificar y atender asuntos de inconformidad, problemas o situaciones que afectan a nivel académico o en la convivencia escolar. 1. Docente o instancia implicada en el asunto o educador que conoce en primera instancia de la comisión de este tipo de situación. 2. Director (a) de grupo.	Es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el derecho a la defensa del (la) estudiante. 1. Que se le notifique y explique con claridad en qué consiste el presunto incumplimiento de los deberes. 2. Que se escuche la versión y descargos del/la estudiante en el marco del debido proceso. 3. A que la <i>acción correctiva</i> guarde la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la acción correctiva a imponer.
PROTOCOLO DE ATENCIÓN	
Éste fija los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, artículo 41). 1. Atención inmediata. Siguiendo el conducto regular y el debido proceso, el/ la docente que conozca e identifique la situación, se reunirá de inmediato con el/ la estudiante implicado en el conflicto, mediando en forma pedagógica; escuchará a la/el estudiante que haya incurrido en la situación, para aclarar lo ocurrido, en la cual se encuentre involucrado y así, se realicen los respectivos descargos y compromisos en el observador digital estudiantil. 2. Solución. Fijar una forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados; algunas situaciones de Tipo I., sólo ameritan un llamado de atención verbal que debe quedar consignado por escrito. 3. Seguimiento. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento lo hace quien atendió la situación.	
PROCESO QUE SE SIGUE EN LAS REINCIDENCIAS TIPO I	
1. Segunda reincidencia. Si la o el estudiante presenta reincidencia por segunda vez en el mismo tipo de situación, quien tenga conocimiento del evento, dialogará con el /la estudiante sobre las causas y consecuencias de lo sucedido, la registrará en el observador digital del estudiante con la correspondiente tipificación, acción formativa, en espera de un cambio positivo de	

comportamiento. Si la situación lo amerita el director(a) de grupo convocará a los padres de familia para que conozcan la situación.

2. **Tercera reincidencia.** Si la o el estudiante presenta reincidencia por tercera vez en situación de Tipo I, ésta se aborda como una situación de Tipo II.

Parágrafo 1. Toda reincidencia afecta la calificación de convivencia escolar.

ACCIONES CORRECTIVAS / REPARADORAS / RESTAURATIVAS / DECISIÓN

1. Llamado de atención verbal e identificación de la situación.
2. Llamado de atención por escrito por parte del/la docente.
3. En caso de segunda reincidencia, el/la director de grupo hace un llamado de atención en el observador digital del estudiante.
4. En caso de reincidencia. Convocatoria e información a padres de familia.
5. A la tercera reincidencia, se tipifica como situación de Tipo II.

Artículo 28°. Situación Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 29°. Eventos de Situación Tipo II

Los eventos que serán considerados Tipo II son:

La acumulación o reincidencia en situaciones de Tipo I, o de Tipo II, podrán ser tenidas en cuenta como agravante en el momento de determinar una acción correctiva, formativa, restaurativa, reparadora. Se consideran las siguientes:

1. Reincidir por tercera vez en situaciones de Tipo I.
2. Manifestar desobediencia o negligencia frente a las autoridades institucionales en relación con el cumplimiento de sus responsabilidades académicas y de convivencia ya sea de palabra o de obra.
3. La grosería, vulgaridad y falta de respeto con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Dejar de asistir a las clases y actividades escolares sin justificación alguna.
5. Promover o tomar parte en desórdenes y/o riñas dentro o fuera de la institución.
6. Promover o participar en apuestas o juegos de azar dentro de la institución.
7. La copia o el plagio en evaluaciones, talleres, trabajos de consulta, guías de estudio, entre otros.
8. Traer a la institución o portar elementos que representen peligro moral (publicaciones, fotografías, películas).

9. Esconder u ocultar objetos, útiles, libros, guías de estudio a cualquier miembro de la comunidad educativa o de propiedad del Liceo.
10. Comprar y vender artículos a nombre propio o de la institución, realizar rifas o efectuar colectas de dinero sin la debida autorización.
11. Entrar o salir del Liceo por sitios diferentes a la portería (saltar o trepar muros).
12. Encubrir a personas que comentan faltas que atenten contra los principios institucionales y las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
13. El comportamiento inadecuado e irrespetuoso en el restaurante del Liceo, en las rutas escolares, contraviniendo los principios de dignidad del estudiante Lasallista.
14. La acumulación de 15 ausencias durante el año escolar sin el soporte médico o evidencias de su ausencia justificada.
15. Las agresiones físicas.

Artículo 30°. Protocolo para la Atención y Seguimiento de Situación Tipo II

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el procedimiento a seguir en las situaciones Tipo II atendiendo las siguientes acciones:

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE SITUACIÓN TIPO II	
CONDUCTO REGULAR	DEBIDO PROCESO
1. Docente que conoce en primera instancia de la comisión de este tipo de situación. 2. Director (a) de grupo. 3. Coordinador de Desarrollo Humano, Departamento de Orientación Escolar según el caso.	1. El coordinador de desarrollo humano sea enterado de la falta. 2. Que se escuchen los descargos del/la estudiante y las pruebas que posea para su defensa 3. Que se le notifique al padre de familia y se explique con claridad en qué consiste la falta. 4. Se notifica la sanción la cual debe guardar proporcionalidad con la falta cometida. 5. Puede interponer el recurso de reposición a que tiene derecho.
PROTOCOLO DE ATENCIÓN	
Éste tiene como objetivo fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, artículo 41). Considera: 1. Atención inmediata. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. 2. Remisión. El o la docente que conozca la falta, comunicará de manera inmediata al director(a) de grupo y a la Coordinación de Desarrollo Humano para identificar y analizar el tipo de situación presentada. 3. Proteger a los estudiantes involucrados. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a todos los estudiantes involucrados en la	

situación).

4. **Información.** Informar a los padres, madres o acudientes de todos los (las) estudiantes involucrados sobre la actuación de los o las estudiantes de la cual se dejará constancia.
5. **Exposición de los implicados.** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. **Acción correctiva, formativa, restaurativa y/o reparadora / Decisión.** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Liceo Hno. Miguel La Salle; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Se establecen en el observador digital estudiantil y se le notifica que debe presentar un trabajo pedagógico y formativo, acta de compromiso disciplinario, se afecta su calificación de convivencia, Suspensión de todas las clases hasta por tres días. Según la situación se remitirá al Departamento de Psico-orientación para que haga el seguimiento respectivo. Se hará registro en el observador digital estudiantil.

PROCESO A SEGUIR EN LAS REINCIDENCIAS TIPO II

Si el estudiante reincide en una situación de Tipo II, la Coordinación de Desarrollo Humano analizarán la situación y así, determinar si hay mérito para que el caso se reporte a consejo de coordinación.

Artículo 31°. Situación Tipo III

Corresponden a Tipo III, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 32°. Eventos de situaciones Tipo III

Se consideran eventos de situaciones de Tipo III, las siguientes:

1. Traficar, vender, consumir, suministrar o guardar bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas o cualquiera de sus derivados en actividades escolares dentro o fuera del Liceo
2. Portar o usar cualquier arma de fuego, elemento contundente o corto punzante, con los que pueda atentarse contra la integridad física de alguno de los miembros de la comunidad.
3. Causar daños intencionales a la integridad física de cualquier persona, miembro de la comunidad educativa o de cualquier persona, dentro o fuera del Liceo por cualquier medio y que produzca incapacidad.
4. Promover, secundar o realizar hurto en cualquiera de sus formas, o acceder subrepticiamente a dependencias, archivos y otros espacios de la institución no autorizados para estudiantes.

5. Alterar, sustraer o falsificar calificaciones, evaluaciones, guías, trabajos o cualquier otra clase de documentos expedidos por el Liceo.
6. Incurrir en delitos informáticos, sabotaje, virus, acceso no autorizado a servicios y sistemas de información, piratas informáticos o hackers, reproducción no autorizada de programas informáticos de protección legal (Ley 1273 de 2009).
7. Publicar nombres, fotos, videos o comentarios en la red u otros medios de comunicación masiva que degraden y/o afecten la dignidad o el buen nombre del Liceo y/o de las personas que hacen parte de él.
8. La promoción, contribución o participación en situaciones de acoso, hostigamiento o ciberacoso, en cualquiera de sus formas, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Amenazar, o agredir psicológica o verbalmente a través de medios cibernéticos como redes sociales, sistemas de información y comunicación, entre otros, a cualquier persona de la comunidad educativa, dentro o fuera del Liceo, causando daños morales, emocionales o psicológicos.
10. Cometer (como autor, protagonista, cómplice) cualquier delito tipificado en las leyes colombianas.

Parágrafo. La institución denunciará ante las autoridades competentes: Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia o el Bienestar Familiar, ante la presunta comisión de delitos tipificados en las leyes colombianas.

Artículo 33°. Protocolo en las Situaciones de Tipo III

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y el procedimiento a seguir en las situaciones de Tipo III, aplicando el debido proceso y atendiendo las siguientes acciones:

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE SITUACIÓN TIPO III	
CONDUCTO REGULAR	DEBIDO PROCESO
1. Docente que conoce en primera instancia de la comisión de este tipo de situación. 2. Director (a) de grupo. 3. Coordinador de Desarrollo Humano, Orientación Escolar, según el caso. 4. Consejo de Coordinación. 5. Comité de convivencia escolar. 6. Rector. 7. Consejo Directivo.	1. El coordinador de desarrollo humano sea enterado de la falta. 2. Que se escuchen los descargos del/la estudiante y las pruebas que posea para su defensa 3. Que se le notifique al padre de familia y se explique con claridad en qué consiste la situación. 4. Informar a las autoridades competentes. 5. Dependiendo de la determinación de las autoridades competentes, se impondrá la sanción escolar respectiva. 6. Interposición del recurso de apelación a que tiene derecho.
PROTOCOLO DE ATENCIÓN TIPO III	

Este protocolo fija los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, artículo 41).

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar a las autoridades de manera inmediata competentes la situación
4. Citación al Comité Escolar de Convivencia. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. Protección a los implicados. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
6. Acciones correctivas, formativas y decisión. Después de aplicarse el debido proceso y comprobarse la culpabilidad del o de los implicados, el colegio tomará la decisión correspondiente:
 - Pérdida anticipada del cupo en el Liceo para el año lectivo escolar inmediatamente siguiente. Por lo tanto, la no renovación del Contrato de Servicios Educativos.
 - Cancelación inmediata de la matrícula del Liceo Hno. Miguel La Salle.
7. Acciones restaurativas. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Liceo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. Las diferentes instancias que conozcan de la situación dejarán constancia en las respectivas actas de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. Reportar al aplicativo. El colegio reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Se convocará al Consejo Directivo para exponer la situación cometida por la o el estudiante, el agravante de la comisión de un posible hecho punible el seguimiento realizado hasta el momento y la decisión de retiro inmediato y definitivo del Liceo y por consiguiente de la Cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. De esta reunión quedará la respectiva acta de aprobación de la decisión y en el observador digital estudiantil se consignará la realización de la misma junto con el motivo.
11. Seguimiento. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte de la Coordinación de desarrollo Humano, Orientación escolar y comité

de convivencia escolar.

Artículo 34° aclaraciones sobre las decisiones tomadas en faltas tipo I, II y III

Para la aplicación de una decisión, se tendrán en cuenta las circunstancias de tiempo, modo, lugar, edad, historial del estudiante, grado de afectación del bien común según la situación, todo lo cual será analizado por la instancia competente en el marco del Debido Proceso descrito en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Para los (las) estudiantes de grado undécimo, se podrán aplicar además las siguientes sanciones:

- La no graduación en ceremonia pública.
- La no participación en los Convenios con las Universidades (inmersión universitaria).

Parágrafo 2. Para toda situación de Tipo II, y de Tipo III, además de las decisiones que se apliquen, se asignará un trabajo de apoyo formativo que conduzca a la reflexión y toma de conciencia por parte de los implicados en relación con la situación cometida, así como la respectiva acción reparativa y restaurativa de acuerdo con los hechos sucedidos.

Parágrafo 3. El (la) estudiante a quien se le hayan aplicado acciones correctivas y decisión de Tipo II, o de Tipo III, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos que la institución otorga, dado el sentido formativo que éstos tienen.

Parágrafo 4. Según la Ley de Infancia y Adolescencia en el artículo 44. Numerales 2 y 7, se obliga a las instituciones educativas, sus directivas y docentes a informar a los padres de familia y a la autoridad competente de la jurisdicción, cuando un (a) menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada. Como también según esta misma Ley en los artículos 18 y 20 que, al presentar este tipo de problemáticas por la o el estudiante, se obliga a los padres o acudientes en forma inmediata a responsabilizarse, acudir y participar en un programa de ayuda dado por instituciones especializadas para estos casos. En los casos en que la familia por situación económica no pueda solventarlo, ser remitido de manera inmediata al ICBF de su jurisdicción.

Parágrafo 5. Portar, consumir, inducir a consumir, distribuir, comprar o vender sustancias psicoactivas ilícitas o lícitas (alcohol, tabaco y medicamentos de venta controlada), dentro o fuera del Liceo o utilizando para estas mismas acciones actividades escolares extracurriculares en las que el nombre del plantel educativo sea utilizado para dicho accionar, portando o no el uniforme, acarreará no solamente las sanciones establecidas en el presente Manual de Convivencia acorde a la situación en particular, sino a los requerimientos de Ley .

Artículo 35°. Pérdida de la Calidad de Estudiante

La pérdida de cupo será contemplada cuando el estudiante incumpla en alguno de los siguientes aspectos:

1. Que haya incurrido en situaciones que atenten contra la convivencia escolar de Tipo II o Tipo III, según está descrito en el debido proceso del Manual de Convivencia.
2. Incumpla con los compromisos disciplinarios o académicos firmados durante los periodos académicos.
3. Incumpla una o varias cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos del año en curso.

Parágrafo. La decisión de pérdida de cupo y/o cancelación del contrato de servicio educativo será competencia del Consejo Directivo, teniendo en cuenta el debido proceso establecido en este Manual de Convivencia.

Artículo 36° Definiciones.

1. Sanción: Acto formativo que el colegio aplica a un estudiante como consecuencia del incumplimiento de un deber o de una falta tipificada en el manual de convivencia.

2. Compromiso Disciplinario: Es un instrumento de seguimiento y control que la coordinación de desarrollo humano aplica para que el estudiante junto con sus padres y/o acudientes asuman la responsabilidad de realizar cambios enfocados en la superación de dificultades sistemáticas en relación con el desempeño comportamental del estudiante durante el trimestre.

3. Compromiso Académico: Es un instrumento de seguimiento y control que la coordinación académica aplica para que el estudiante junto con sus padres y/o acudientes asuman la responsabilidad de realizar cambios enfocados en la superación de dificultades sistemáticas en relación con el desempeño académico del estudiante durante el trimestre.

4. Matrícula en Observación: Es un instrumento de seguimiento y control en el que el estudiante junto con sus padres asume la responsabilidad de realizar cambios enfocados en la superación de dificultades sistemáticas en relación con el desempeño académico y/o comportamental del estudiante. La vigencia de este instrumento será de un año escolar, la comisión de evaluación y promoción podrá sugerir su continuidad.

5. Observador del estudiante: El observador del estudiante es un documento institucional que permite evidenciar el acompañamiento y seguimiento del proceso formativo de los estudiantes. En el Liceo Hermano Miguel La Salle este documento se diligencia de manera digital, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, “la cual se constituye en el marco jurídico que autoriza el uso de los mensajes de datos en todas las actividades de los sectores público y privado, siendo una norma transversal que le da validez jurídica y probatoria a los mensajes de datos en cualquier escenario. Entonces esta Ley 527 permite aplicar las mismas consecuencias jurídicas que tienen los medios físicos o tradicionales (escritos) a la utilización de medios digitales”. (Consulta sobre el observador de estudiantes de manera digital Radicado SED I-2022-28499)

CAPÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 37°. Del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

1. Rector
2. Consejo Directivo.

3. Consejo Académico
4. Consejo de Coordinación

Artículo 38°. Del Rector

Es designado por el Hermano Visitador del Distrito Lasallista de Bogotá y es el Representante Legal del Liceo ante las autoridades educativas y le corresponden las siguientes funciones:

1. Orientar el proceso de participación de la comunidad educativa para la modificación, ejecución y evaluación del PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación anualmente y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Incorporar el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar en los procesos de planeación institucional
3. Cumplir y hacer cumplir los protocolos establecidos para la implementación de la Ruta Integral para la Convivencia Escolar.
Velar por el cumplimiento de las funciones de los/las profesores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desarrollo normal de la Institución.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Liceo.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el Proceso Educativo de la Institución.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias pedagógicas, aspiraciones educativas e influencias conceptuales para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Liceo con la Comunidad Social.
11. Presidir el Consejo Directivo, El Consejo Académico, el Consejo de Coordinación y el Comité de Convivencia Escolar y cumplir con las responsabilidades que se deriven de sus funciones y del reglamento.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del MEN, correspondientes a la prestación del Servicio Educativo.
13. Ordenar los gastos.
14. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el PEI.

Artículo 39°. Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo como instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación del establecimiento, está integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará.
2. Representante del Hermano Visitador del Distrito Lasallista de Bogotá.
3. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votos en una asamblea de profesores.
4. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padre de Familia.
5. Un representante de los estudiantes que esté cursando grado 11º, elegido (a) por el consejo estudiantil y/o su suplente.
6. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo.

7. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

Parágrafo 1. Los representantes del personal docente serán elegidos por mayoría simple de los votantes en asamblea reunida para tal efecto y es requisito que el profesor(a) se encuentre vinculado(a) laboralmente al Liceo Hno. Miguel La Salle de tiempo completo con mínimo un año de antigüedad.

Parágrafo 2. Los representantes de los Padres de Familia elegidos por mayoría simple en el seno del Consejo de Padres de Familia; serán un representante de Transición y Primaria y otro por Bachillerato.

Artículo 40°. De las Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Liceo, excepto las de orden administrativo – económico, que corresponden a otras autoridades como la Rectoría y el Distrito Lasallista de Bogotá.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los profesores y el personal administrativo con los estudiantes y después de haber agotado los procedimientos y los conductos previstos en este Manual.
3. Adoptar el Manual de Convivencia del colegio.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de cada miembro de la Comunidad Educativa Liceísta.
5. Participar en la planeación y evaluación del PEI, Currículo, Plan de Estudios, Manual de Convivencia, SIE, Proyectos Pedagógicos Transversales y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Liceo.
7. Servir de última instancia para resolver las quejas y reclamos sobre los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes (ver Decreto 1290 de 2008 compilado por el Decreto 1075 de 2015, título 2, parte 3, libro 2).
8. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de los y las estudiantes y personal del Liceo.
9. Recomendar criterios de participación del Liceo en actividades comunitarias, científicas, académicas, culturales y recreativas.
10. Fomentar la conformación del Consejo de Padres de Familia y de estudiantes.
11. Conformar el Comité de Convivencia, y elaborar su reglamento.
12. Darse su propio reglamento.
13. Las demás que sean propias de su naturaleza y ayuden a un mejor desempeño de las funciones.

Artículo 41°. Del Consejo Académico

El Consejo Académico es el ente encargado de liderar, investigar, dinamizar y evaluar las tendencias pedagógicas y los principios curriculares de la Institución que conlleven al mejoramiento de la calidad de la educación y por consiguiente al mejoramiento de la persona. Está integrado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside
- Coordinador Académico, quien lo convoca y preside por delegación hecha por el Rector
- El asesor Pedagógico

- Coordinador de Procesos Bilingües
- Un Profesor como representante de cada área (Jefes de área)

Artículo 42°. De las Funciones del Consejo Académico

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas pedagógicas del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introducir las modificaciones y ajustes necesarios para mejorar su implementación.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los y (las) estudiantes sobre la valoración educativa.
6. Promover y participar en la evaluación del SIE, velar por su cumplimiento.
7. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción de los diferentes grados que ofrece el Liceo.
8. Analizar los resultados de la evaluación institucional para fortalecer los proyectos.
9. Evaluar permanentemente las actividades realizadas con el fin de retroalimentar y mejorar los procesos.
10. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el PEI.

Artículo 43°. Del Consejo de Coordinación

El Consejo de Coordinación es un órgano colegiado de dirección del Liceo. Está integrado por el Rector quien lo preside, el coordinador académico, los Coordinadores de Desarrollo Humano, Coordinador de Pastoral, coordinador de Calidad, asesor pedagógico, Jefe del departamento de Orientación estudiantil y otros que la rectoría disponga.

Son funciones del Consejo de Coordinación, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del PEI y el presente Manual de Convivencia e interpretar el mismo y los reglamentos del Liceo.
2. Asesorar al Rector en la dirección y gobierno del Colegio.
3. Coordinar el desarrollo de los procesos y las actividades de la vida escolar
4. Velar por el cumplimiento del cronograma institucional
5. Presentar al Consejo Directivo, las políticas y líneas de acción frente al seguimiento de estudiantes y docentes.
6. Servir de instancia en la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia.
7. Estudiar y proponer las modificaciones del manual de convivencia a las instancias superiores.
8. Emitir su concepto, frente a las faltas graves y muy graves de los estudiantes, previo al cumplimiento de los procedimientos establecidos como instancia decisoria frente a la administración y el cumplimiento del manual de convivencia.
9. Formular las estrategias sobre el desarrollo integral de la Comunidad Educativa del Liceo, especialmente, en lo referente a programas de extensión y bienestar.
10. Vigilar el correcto empleo de los recursos del Liceo.
11. Rendir informes al Consejo Directivo en el marco de sus funciones.
12. Recomendar Matrículas en Observación a estudiantes, previo estudio del rendimiento académico y disciplinario y la observancia del Debido Proceso.
13. Las demás que la rectoría le asigne.

Artículo 44°. De los Órganos de Participación

1. Comité Escolar de convivencia.
2. Personero de los estudiantes.
3. Comité de nivel.
4. Consejo estudiantil.
5. Cabildante estudiantil.
6. El consejo de padres de familia.
7. Consejo Pastoral.
8. La asamblea de docentes.
9. República LHEMI
10. Comisión de evaluación y promoción
11. Otros que de acuerdo con el PEI determine la institución, con aprobación de Rectoría.

Artículo 45°. Del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción, análisis y seguimiento a la convivencia escolar y a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la implementación de estrategias, adoptar acciones y decisiones. Es responsable del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 46°. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

Este comité está conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo.
- Los Coordinadores de Desarrollo Humano
- El Personero estudiantil.
- Los Orientadores Estudiantiles de las Divisiones
- El/la Presidente del consejo de padres de familia.
- El/la Presidente del consejo de estudiantes.
- Un/a Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El Rector será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el Coordinador de Desarrollo Humano a quien él delegue.

Artículo 47°. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del Liceo Hno. Miguel La Salle a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley N°.1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar; frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Según el artículo 36, numeral 3, el Comité Escolar de Convivencia podrá: liderar el ajuste de los Manuales de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965.
10. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo institucional PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 de 1994.
11. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
12. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde transición, las cuales deben corresponder a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de ir desarrollando progresivamente las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
13. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que, aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
14. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
15. Según el artículo 43, numeral 8 y parágrafo del Decreto 1965, el Comité Escolar de Convivencia podrá tomar decisiones y dejarlas consignadas en acta, e incluso, adoptar

como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral.

16. En situaciones de Tipo III, de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional a través de su presidente. De esta actuación se dejará constancia (art. 44, numeral 3, Decreto 1965) por el medio más expedito. Según esta Ley 1620, en el Parágrafo del artículo 13: el Comité Escolar de Convivencia debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 48°. Del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres de familia en el proceso pedagógico del colegio. Está conformado por un representante de cada curso, que debe ser padre, madre o representante legal del estudiante. Estos representantes serán elegidos en asamblea general de padres convocada por el rector, para tal fin, al inicio del año escolar.

Artículo 49°. De las Funciones del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia tiene las siguientes funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1286/2005 (compilado por el Decreto 1075 de 2015, título 4, parte 3, libro 2).

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las Pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las Pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los/las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover el conocimiento y la garantía de los derechos del niño y de la niña.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las/ los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, detectar problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

10. Elegir a los representantes de los padres de familia para el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información pertinente para que, el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que, comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 50° Consejo Pastoral

Es el ente encargado de la planeación y desarrollo del programa pastoral del colegio, alineado al programa de la Secretaría de Pastoral del Distrito Lasallista de Bogotá. Promueve sistemáticamente la acción educativa evangelizadora por medio de la fundamentación, testimonio y vivencia de la fe cristiana católica en la comunidad educativa. Está integrado por:

- El rector quien lo preside
- El Coordinador de pastoral
- Los líderes de los diferentes escenarios pastorales
- Otros que la rectoría designe

Artículo 51° REPÚBLICA LHEMI

El gobierno estudiantil en el Liceo Hermano Miguel La Salle está organizado a manera de una república democrática, que tiene por objetivos:

- Fomentar el liderazgo, la formación democrática y la participación ciudadana en los estudiantes.
- Dinamizar los procesos de participación democrática estudiantil en pro de la construcción de una cultura de paz y reconciliación
- Generar espacios de aprendizaje para el desarrollo de competencias sociales tales como: liderazgo, equidad y servicio comunitario.
- Liderar procesos efectivos en busca de lograr la convivencia pacífica y la regulación de la convivencia ciudadana al interior del colegio, garantizando procesos justos y equitativos en la resolución de conflictos.
- Crear una cultura de participación y corresponsabilidad, replicando la organización democrática del estado colombiano y sus buenas prácticas.

La República LHEMI está conformada de la siguiente manera:

1. Registrador y Equipo de Registraduría

Serán estudiantes de noveno grado y a propuesta de los profesores del departamento de sociales serán designados por el Consejo de Coordinación. Su principal función es la de organizar las elecciones de la República Lhemi y velar por su transparencia y buen desarrollo.

2. Presidente y Vicepresidente

El presidente es un estudiante de undécimo grado y es al mismo tiempo el personero estudiantil. El vicepresidente es un estudiante de décimo grado:

- Elegidos por voto secreto por parte de todos los estudiantes del colegio.
- Representan un movimiento político.
- Presentan un único proyecto de gobierno.
- No pueden ejercer otro cargo dentro del gobierno estudiantil.

3. Gobernador

Es un estudiante por nivel desde grado cuarto hasta grado undécimo y un estudiante de grado tercero elegido por los estudiantes de transición, primero, segundo y tercero. Conforman el Consejo Estudiantil, quien elige al representante de los estudiantes al Consejo Directivo, dentro de los candidatos inscritos de undécimo grado.

- Elegidos por voto secreto por parte de todos los estudiantes de los respectivos grados.
- Se elige el mismo día de las elecciones de presidente y vicepresidente.
- No puede ejercer otro cargo dentro del gobierno estudiantil.

4. Alcalde

Es un estudiante por curso.

- Elegido por voto secreto por parte de los estudiantes del curso.
- Se elige el mismo día de las elecciones de presidente y vicepresidente.
- No puede ejercer otro cargo dentro del gobierno estudiantil.

5. Ministros

Designados por el Presidente elegido, y son estudiantes de grado noveno o décimo.

- Ministro de Convivencia
- Ministro de desarrollo Académico
- Ministro de relaciones interinstitucionales
- Ministro de Pastoral
- Ministro de Deportes
- Ministro de Bienestar estudiantil
- Ministro de salud y bioseguridad
- Ministro de Ecología y medio ambiente
- Ministro de Aseo y embellecimiento locativo
- Ministro de artes

6. ASAMBLEA ESTUDIANTIL LICEISTA (AEL)

- Integrada por todos los estamentos elegidos o designados de la República LHEMI: Presidente, vicepresidente, gobernadores, alcaldes y ministros.
- La AEL será presidida por el Presidente de la República LHEMI

- Se reunirá una vez al mes, para evaluar y llevar a delante los proyectos de la presidencia y los ministerios en cada grado y curso.

7. MOVIMIENTOS POLÍTICOS

- Deben ser creados previamente al proceso electoral, inscritos y aprobados, por el Departamento de Sociales (docentes).
- Deben tener nombre y lema.
- Tendrán nombre, lema y color distintivo.

8. COMITÉ DE CURSO (Proyecto de Formación Humana y cristiana)

- Conformado por el alcalde, monitor de pastoral, vigía ecológico, monitor de convivencia y profesor director de curso.
- Sus principales funciones son: resolución de conflictos entre estudiantes, evaluación y mejora de la convivencia del curso, evaluación y mejora del rendimiento académico del curso, motivar y animar al curso.
- Sesiona ordinariamente una vez por periodo.

9. ESCUELA DE LIDERAZGO Y GOBERNANZA LHEMI

- Para la formación de todos los dignatarios elegidos o designados de la República LHEMI. Organizada y dirigida por el departamento de sociales, con el apoyo de otros estamentos tales como: Coordinaciones de Desarrollo Humano, Departamento de Orientación Estudiantil y Coordinación de Pastoral.

9. Cabildante Estudiantil

- Éste es un espacio de participación ciudadano creado mediante el acuerdo 597 de 2015, que considera al Cabildante Estudiantil, como líder social en espacios de participación y control, que vigila y da a conocer las problemáticas de las localidades de manera pedagógica y democrática. La figura de Cabildante Estudiantil fortalece el espacio de participación de los jóvenes en el Distrito y en sus localidades.

Requisitos para ser Cabildante:

- Ser estudiante de grado octavo a décimo.
- Elaborar propuesta de trabajo referente a las problemáticas de la localidad y sus posibles soluciones.
- Conocer el funcionamiento, las gestiones y los procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del Sistema Distrital de participación.

CAPÍTULO IX. COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS PEDAGÓGICOS Y DE SERVICIOS

Artículo 52°. De los Espacios de Programas Extracurriculares

Los/las estudiantes que participan en los programas y espacios extracurriculares:

1. Deben asistir puntualmente a la actividad a la cual se inscribieron voluntariamente según el horario establecido.

2. No deben permanecer en el Liceo una vez terminen las actividades extracurriculares. Desde este momento son responsabilidad de los padres de familia.
3. Deben permanecer en los espacios determinados para este tipo de actividades bajo las indicaciones de los docentes encargados.

Parágrafo. Para las salidas de carácter pedagógico como convivencias, retiros, campamentos u otro tipo de salida deportiva o cultural se tendrá en cuenta el protocolo de salidas del Liceo en correspondencia con la Directiva Ministerial 54, en función de garantizar el bienestar, orden y seguridad de las personas que asisten a este tipo de actividades.

Artículo 53°. De la Cafetería

Son los espacios habilitados por el Liceo para que los estudiantes compren alimentos en los descansos guardando la debida compostura y cumpliendo las normas establecidas en el presente manual, u otras estipuladas por el colegio.

Artículo 54°. Del Uso del Restaurante

Es el lugar establecido por el Liceo para que los estudiantes cuyos padres firmaron contrato de servicio de restaurante, tomen el almuerzo que provee el colegio, guardando la debida compostura y cumpliendo las normas establecidas en el presente manual, u otras estipuladas por el colegio.

Artículo 55°. Del Transporte Escolar

El Liceo Hermano Miguel La Salle, no presta directamente este servicio. Como un aporte a la seguridad, autoriza a una empresa para que ingrese a las instalaciones del colegio a dejar y recoger a los estudiantes cuyos padres hayan hecho contrato directamente con dicha empresa. Los estudiantes deben guardar la debida compostura y cumplir las normas establecidas en el presente manual, u otras estipuladas por el colegio y la empresa prestadora del servicio.

Parágrafo. El Liceo Hermano Miguel La Salle velará porque las rutas de la empresa autorizada, cumplan con todos los requisitos de ley para la prestación del servicio de transporte escolar a fin de proteger la vida e integridad de los/las estudiantes, no así para otras rutas que funcionan de manera independiente bajo la responsabilidad de los padres de familia que contratan sus servicios.

Artículo 56°. De otros espacios pedagógicos

El Liceo Hermano Miguel La Salle cuenta con espacios pedagógicos y formativos especializados tales como, capilla, salones de sistemas, salón de danzas, sala de lectura – Biblioteca, salones de música, salón de artes plásticas. Laboratorios de física y química. En estos espacios los estudiantes desarrollan procesos de formación integral, y deben guardar la debida compostura y cumplir las normas establecidas en el presente manual, u otras estipuladas por el colegio.

CAPÍTULO X. NUESTROS PROFESORES

Artículo 57°. De los Derechos y deberes de las/los Profesores

Los derechos y deberes de las/los profesores están consagrados en la Ley General de Educación, el Código Laboral, en el contrato laboral con el Liceo y el reglamento interno de trabajo.

Artículo 58°. De los Estímulos a los Profesores y funcionarios del colegio

Teniendo en cuenta que los estímulos son motivaciones internas que llevan a la persona a tener conciencia de lo que se debe hacer, de tal manera que sea capaz de suscitar una conducta positiva, el Liceo Hermano Miguel La Salle otorga los siguientes estímulos:

Artículo 59°. Estímulo por tiempo de servicio

El Colegio otorgará la orden Santo Hermano Miguel a los docentes y funcionarios que hayan prestado sus servicios en el Liceo, de la siguiente manera:

Categoría Bronce	: 10 años de servicio
Categoría Plata	: 15 años de servicio
Categoría Oro	: 20 años de servicio

Este reconocimiento se entregará en ceremonia pública.

Artículo 60°. PREMIO SOY LHEMI: CREATIVIDAD PEDAGÓGICA.

El Liceo Hermano Miguel La Salle otorga reconocimiento especial a los docentes ganadores del PREMIO SOY LHEMI: CREATIVIDAD PEDAGÓGICA, en ceremonia pública y solemne, según la normatividad establecida para este premio.

Parágrafo. Otros estímulos que determine la rectoría del Liceo, teniendo en cuenta el Manual de Políticas Administrativas del Distrito Lasallista de Bogotá.

CAPÍTULO XI. NUESTROS PADRES DE FAMILIA

Artículo 61°. De los Derechos de los Padres de Familia / Acudientes

Se encuentran establecidos en el Código del Menor y en la Ley General de Educación. En el Liceo destacamos los siguientes:

1. Ser atendido respetuosamente por directivos, administrativos, profesores y personal de servicios.
2. Expresar libre y respetuosamente las iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento de la Institución ante la instancia respectiva.
3. Recibir periódicamente información académica y comportamental sobre los aciertos o dificultades del o de la estudiante en su proceso de formación.
4. Elegir y ser elegido para participar en el Consejo de Padres, Consejo Directivo, Comité de Convivencia, Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Solicitar a los directivos y profesores asesoría para sus hijos cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 62º. De los Deberes de los Padres de Familia / Acudientes

Los padres de familia y/o acudientes son los primeros participantes y principales educadores de sus hijos/as y acudidos/as. Ejercen esta responsabilidad en unión con la Institución, desde su misión, visión, fines, principios y perfil a fin de que el estudiante del Liceo se forme para la integralidad y simultaneidad.

En consecuencia, se comprometen a:

1. Participar activa y eficazmente en la educación y formación en valores de sus hijos a través de su presencia en las convivencias, talleres, reuniones de padres, entrega de informe de cada periodo, conferencias, entre otras.
2. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del Liceo.
3. Mantener relaciones de respeto, diálogo y participación con los miembros de la comunidad educativa.
4. Revisar de manera continua tanto el Sistema de Información Gnosoft, como la página web del Liceo, para estar en contacto con los/las docentes y directivas, así como para conocer las circulares y demás información enviada por el Liceo.
5. Informar al Liceo las anomalías, sugerencias y recomendaciones para el óptimo desarrollo de la institución, por medio de las Coordinaciones de Desarrollo Humano
6. Seguir el debido proceso en caso de reclamo o insatisfacción por el servicio prestado.
7. Acompañar permanentemente a su hijo en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la ejecución de tareas y trabajos, el uso decoroso del uniforme y la ocupación del tiempo libre.
8. Informar por escrita y de manera oportuna, el motivo de la ausencia de su hijo a la Institución y justificar su inasistencia por cualquier causa según lo establecido por el colegio.
9. Proporcionar los implementos necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
10. Cancelar oportunamente según la normatividad establecida por la oficina central del Distrito Lasallista de Bogotá, el valor de la pensión y/o servicio de restaurante escolar.
11. Cumplir con los compromisos y obligaciones económicas que se contraen con la Institución y que se derivan de la prestación del servicio educativo.
12. Conocer, analizar y asumir con sus hijos/as las disposiciones del Manual de Convivencia. Acompañar de manera presencial al o la estudiante en los procesos formativos planteados por la Coordinación de Desarrollo Humano en caso de sanción.
13. Estimular el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud y buenos modales en sus hijos/as.
14. Responder por cualquier daño causado por su hijo/a en las instalaciones y demás bienes que el Liceo tiene para el servicio de los estudiantes.
15. Asumir la obligación de recoger al/la estudiante inmediatamente después de finalizada la jornada escolar o de actividades extracurriculares.
16. Tratar con respeto a directivos, docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo. Los padres de familia de los/las estudiantes que se encuentren en inmersión universitaria deben acogerse a los requisitos y compromisos establecidos en la Política de Inmersión Universitaria y consultar el correo institucional por lo menos una vez por semana y mantener comunicación permanente con los padrinos y acompañantes del proceso.

CAPÍTULO XII. COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 63°. Tarifas de Matrículas, Pensiones y Otros Cobros

El Liceo Hermano Miguel La Salle como establecimiento educativo privado que ofrece la educación formal en los niveles de preescolar (transición), básica y media, está autorizado para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas vigentes.

- 1. Valor de la Matrícula.** Es el valor económico que se paga anticipadamente una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando ésta vinculado y se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.
- 2. Valor de la Pensión.** Es el valor económico que el padre de familia paga al Liceo Hermano Miguel La Salle por la Prestación del Servicio Educativo Privado que le da derecho a su hijo a participar en el proceso formativo durante el respectivo año escolar. Este valor está dividido en diez cuotas, teniendo en cuenta las directrices del Manual de Políticas Administrativas del Distrito Lasallista de Bogotá.
- 3. Cobros periódicos.** “Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo” (Decreto 1075 de 2015). En el caso del Liceo Hermano Miguel La Salle el servicio que se ofrece es el de restaurante escolar
- 4. Otros Cobros Periódicos.** “Son los valores que se pagan por servicios que ofrece el establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y que se derivan directamente de la prestación del servicio educativo” (Decreto 1075 de 2015), a saber:

OTROS COBROS PERIÓDICOS
Agenda Escolar
Carné
Inscripción de aspirantes
Plataforma de comunicación institucional
Guías evaluativas y talleres especiales
Biblio-banco.
Convivencias pastorales
Salidas pedagógicas
Derechos de grado de bachiller
Certificado de estudio y constancia de estudio
Duplicado de diploma de bachiller y actas de grado

CAPÍTULO XIII. ADOPCIÓN, PROMULGACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 64°. Adopción y Promulgación

El presente Manual de Convivencia del Liceo Hermano Miguel La Salle fue adoptado por el Consejo Directivo según Acta No. 6 del día 25 de noviembre de 2021 y promulgado por Resolución Rectoral No. 08 del 9 de diciembre de 2021.

Artículo 65°. Vigencia

El presente Manual de Convivencia del Liceo Hermano Miguel La Salle tiene vigencia a partir del 24 de enero de 2022 y deroga todos los anteriores y normatividad interna que le sea contraria.

Original firmado y sellado
HNO. JAIRO HERNÁNDEZ JÁUREGUI., fsc
RECTOR